

dellas, con q̄ se podrá tomar la resolución q̄ conuenga, y la tomada por su Magestad sobre estos puntos de jurisdicción, está en la cedula de los años de 636. con Murcia, y 656. con Cartagena que quedan citadas, y se dan impresas.

113. El Marques en su memorial representa, que el Alcalde mayor ha pretendido atribuirle lo mismo en que el se halla culpado, despreciando la justicia militar, y ultrajando los soldados que no tienen mas premio, de lo q̄ firuen, q̄ el buen tratamiento.

114. Y porq̄ vna de las causas que estan en competencia, es contra don Vicente Imperial, Visitador q̄ asido de las Torres, se uale de dos cedula Reales.

115. La vna de 12. de Março de 1600. firmada de su Magestad, y refrendada de Andres de Prada su Secretario, en laqual con ocasion de auer procedido el Marques contra vn Cabo de la Torre del Estacio, por el delito de auer largado vn Moro, y dos Ingleses, que aprehendio en la Isla Grosa el Corregidor de Murcia, procedio contra los ministros del Marques q̄ estauan entendiendo en la averiguacion deste exceso, de q̄ auendosi dado quenta en el Consejo de Guerra, se mandò q̄ el Corregidor no conociesse de la causa, soltasse los presos, que el Marques conociesse della, y de las demas de aquella calidad, como a quien tocava, como Adelantado, y Capitán mayor, y a quien estaua encomendada la custodia de aquellas costas. Obedeciose por el Corregidor de Murcia, y su Alcalde mayor, n. 2.

116. Y la otra, de 17. de Abril del mismo año, en que en el mismo caso de la antecedente, por auerse el Alcalde mayor entrometido à embarazar la jurisdiccion del Marques, se le mandò parecer personalmente en el Consejo de Guerra, num. 3.